



NOTARIA SEGUNDA

OLMEDO DEL POZO

NOTARIO
ABOGADO



REFORMA Y CODIFICACION

DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA

(C I F S A)

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis, ante mí el Notario doctor Olmedo del Pozo y los testigos que suscriben, comparecen los señores: Alonso Colina Vásquez y Pedro Manuel Quiñonez, a nombre y en representación de la Compañía Anónima Casa Industrial Farmacéutica Sociedad Anónima "CIFSA", en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, como constan de los documentos que en copia se agregan. Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocer doy fé; y dicen: que elevan a escritura pública, el contrato contenido en la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es el siguiente:- "Señor Notario:- En su Registro de Escrituras públicas de Mayor cuantía, sirvase hacer constar una de reforma de Estatutos de la Compañía Anónima Casa Industrial Farmacéutica Sociedad Anónima "CIFSA" de acuerdo a las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- ANTECEDENTES:- Por escritura pública autorizada en Quito el ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante el Notario doctor Luis Enrique Maya, y protocolizada en la misma Notaría el veinte y dos de los mismos mes y año se constituyó la Compañía Anónima Casa Industrial Farmacéutica Sociedad Anónima "CIFSA", cuyo funcionamiento se regula por los Estatutos allí establecidos, y con un capital social de TRESCIENTOS MIL SUCRES.- Posteriormente mediante escritura pública celebrada también en Quito, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, el doce de Junio de mil novecientos sesenta y tres y protocolizada el cinco de Julio del mismo año, se procedió en forma legal a la reforma de dichos estatutos y al aumento de capital de la Compañía, el mismo que se eleva a la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES, en las condiciones constantes de dicho ins-

trumento público.- La Junta General de Accionistas de la Compañía Anónima "CIFSA" reunida en la ciudad de Quito, el día viernes diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis, con la concurrencia de los socios, como consta en el acta respectiva, que como documento habilitante se agrega, resolvió por unanimidad: ~~efectuar una nueva reforma de los Estatutos de la Compañía; transformar las acciones actuales tanto en su valor, en parte, como en su denominación de " al portador ", a " nominativas " en su totalidad; a efectuar una nueva emisión de acciones de acuerdo a esta reforma y a canjearlas con las anteriores en los valores correspondientes a cada tenedor de ellas; y, a autorizar al Presidente y Gerente de la Compañía a realizar una nueva redacción de los Estatutos de tal forma que queden codificadas las reformas efectuadas anteriormente -- como las que en esta sesión de Junta General de Accionistas se resuelve -- hacer autorizar a los mismos Funcionarios citados para que eleven a escritura pública estas reformas y obtengan la aprobación correspondiente.-~~

S E G U N D A.- Con estos antecedentes, los señores Alonso Colina Vásquez y Pedro Manuel Quiñonez, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente de la Compañía Anónima, Casa Industrial Farmacéutica Sociedad Anónima, " C I F S A " a nombre y en representación de ésta y de bidamente autorizados por la Junta General de Accionistas, según consta de los documentos que se agregan, proceden a efectuar la nueva redacción de Estatutos en la que se incluye todas las reformas antes citadas, redacción que queda hecha en los siguientes términos: C A P I T U L O P R I M E R O.- CONSTITUCION.- DENOMINACION.- OBJETO.- DOMICILIO.- PLAZO.-

ARTICULO PRIMERO.- Se constituye una Compañía Anónima Civil y Mercantil denominada "Casa Industrial Farmacéutica S.A. CIFSA", que se registrará por las leyes de la República del Ecuador y los presentes Estatutos. Su objeto o finalidad principal será la fabricación y venta de productos químicos y farmacéuticos, pero podrá también ejercer en general toda actividad de carácter industrial y comercial permitida por las leyes ecuatorianas, realizar importaciones y exportaciones, así como las actividades-



NOTARIA SEGUNDA

OLMEDO DEL POZO

NOTARIO
ABOGADO



[Firma manuscrita]

1 conexas y, celebrar toda clase de contratos y negocios.- ARTICULO SEGUNDO.-
2 El domicilio de la Compañía será la ciudad de Quito, pudiendo establecer -
3 Sucursales, Agencias u Oficinas en cualquiera otro lugar del territorio --
4 ecuatoriano.- ARTICULO TERCERO.- La Compañía durará por el tiempo de TREIN
5 TA ANOS, contados desde la fecha de la inscripción de la presente escritu-
6 ra en el Registro Mercantil.- Concluido este tiempo, la Compañía podrá pro
7 rrogarse por resolución de la Junta General de Accionistas, convocada ex -
8 presamente con tal objeto y con una mayoría de votos que represente por lo
9 menos las tres cuartas partes del capital social.- La Compañía podrá liqui
10 darse antes del plazo indicado si disminuyera en una tercera parte el capi
11 tal social, siempre que la Junta General de Accionistas, con el voto --
12 de la misma mayoría, así lo resuelva.- Lo dispuesto en el Artículo se enten
13 derá sin perjuicio de los casos en la que la Compañía deba liquidarse for
14 zosamente de acuerdo con la Ley, pues en tales casos bastará la resolución
15 de la Junta General de Accionistas con el quórum que se indica en el Ar --
16 tículo décimo tercero de estos Estatutos.- C A P I T U L O S E G U N -
17 D O.- CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO CUARTO.- El Capital Social de la Compañía
18 es el de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en ciento cuarenta-
19 acciones de DIEZ MIL SUCRES cada una, pertenecientes a la Serie A y nume-
20 radas del cero cero uno al ciento cuarenta, y cien acciones de UN MIL SU -
21 CRES cada una de la Serie B y numeradas del cero cero uno al cien.- Este -
22 capital puede ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionis
23 tas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diez y siete de estos Es -
24 tatutos.- Las acciones deben llevar las firmas de quienes ejerzan la Pre -
25 sidencia y la Gerencia y los títulos y acciones serán anotados en el Li --
26 bro de Registros de la Compañía, una vez que se haya verificado su emi --
27 sión, por autorización del Directorio.- En tal caso, las nuevas acciones -
28 serán ofrecidas en primer término a los tenedores de las que primeramente
se hubieren emitido, quienes podrán adquirirlas en proporción al número de
acciones que tuvieran.- Si dichos accionistas no las adquirieren o pasa
ren de treinta días sin que resolvieran su adquisición, las nuevas accio

1 nes serán ofrecidas en venta al público.- Los nuevos accionistas entrega-
2 rán en la Caja no solamente el valor de sus acciones a la par, sino tam -
3 bién la parte proporcional que fijare el Directorio por fondo de reserva.-
4 ARTICULO QUINTO.- La responsabilidad de cada accionista se limitará al --
5 monto de su acción o acciones.- ARTICULO SEXTO.- En caso de pérdida o des-
6 trucción de las acciones, el accionista respectivo lo comunicará por es -
7 crito al Gerente de la Compañía, quien ordenará que se publique en uno de
8 los diarios de mayor circulación en Quito, la noticia de la pérdida o des-
9 trucción, determinando el número, fecha y valor de la acción o acciones -
10 perdidas.- Este aviso se publicará por tres días y, de no haber oposición
11 o reclamo dentro de los treinta días posteriores al último aviso, el Ge -
12 rente dispondrá la emisión de un duplicado de la acción perdida o destruí-
13 da, todo ello, inclusive las publicaciones a costa del interesado.- El Ge-
14 rente exigirá la entrega de la acción destruída si fuere del caso.- En el
15 duplicado que se emita se pondrá una razón que manifieste que el tenedor-
16 es responsable de cualquier reclamo que posteriormente interpusieren él -
17 o los terceros que pudieran resultar perjudicados.- ARTICULO SEPTIMO.- Es
18 prohibido a la Compañía el adquirir la propiedad de sus mismas acciones,-
19 recibirlas en prenda y, en general, celebrar con ellas cualquier transac-
20 ción.- ARTICULO OCTAVO.- La transmisión de acciones por causa de muerte -
21 se justificará presentando la respectiva hijuela divisoria.- Mientras se-
22 practique la partición, los herederos nombrarán un mandatario que los --
23 represente.- C A P I T U L O T E R C E R O.- DE LA ADMINISTRACION DE
24 LA COMPAÑIA.- ARTICULO NOVENO.- La Compañía será dirigida y supervigila-
25 da por la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria y por-
26 el Directorio, sujetándose a los deberes y atribuciones que a cada uno de
27 estos organismos señala la Ley y los Estatutos. La representación legal-
28 y la gestión administrativa de la Compañía, corresponde al Gerente.- DE -
LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General de -
Accionistas constituida con el quórum que determinan estos Estatutos, re-
presenta a la totalidad de los socios y es la más alta autoridad de la



NOTARIA SEGUNDA

ALMEDO DEL POZO

NOTARIO
ABOGADO



Compañía.- Sus acuerdos y resoluciones obligan a todos.- Para que los te-
nedores de acciones puedan intervenir en las Juntas Generales, deberán --
registrar las acciones en la forma establecida en el Art. 265 de la Ley,-
particular del cual se dejará constancia en actas.- ARTICULO DECIMO PRIME
RO.- Las Juntas Generales son ordinarias o extraordinarias.- Las ordina -
rias se reunirán anualmente dentro de los noventa días posteriores a la -
finalización del ejercicio económico.- Las extraordinarias se llevarán a -
cabo por petición del Directorio, del Gerente, de los Comisarios, o de un
número de accionistas que represente por lo menos el veinte y cinco por-
ciento del capital social, mediante solicitud escrita dirigida al Presi -
dente de la Compañía.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las convocatorias a Jun-
tas Generales ordinarias o extraordinarias de accionistas, serán hechas -
por la prensa, con ocho días por lo menos de anticipación a la fecha en -
que debe reunirse la Junta, indicándose el lugar, día y hora de la reu --
nión, así como el objeto de ella. Firmarán la convocatoria el Presidente
o el Gerente.- En caso de urgencia, la Junta General se reunirá de acuer-
do con las disposiciones legales respectivas.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-
La Junta General Ordinaria o Extraordinaria se reunirá y tendrá quórum, -
si concurriere un número de accionistas que represente más de la mitad -
del capital social.- Si no se obtuviere dicha representación, se hará una
segunda convocatoria, dentro de los treinta días de la fecha fijada para
la primera reunión, anunciando que la Junta se constituirá sea cual fuere
el número y representación de los socios que asistan.- Lo prescrito en es-
te artículo se entiende sin perjuicio de los casos en que se requiere una
mayoría especial, como lo disponen la Ley y los presentes Estatutos.- Toda
deliberación y resolución sobre un objeto o asunto no expresado en la con-
vocatoria, será nula.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los accionistas podrán ha-
cerse representar en las Juntas Generales por personas particulares o por
otros accionistas, mediante una carta, poder o escritura pública.- ARTICU-
LO DECIMO QUINTO.- Las sesiones serán presididas por el Presidente y el
Gerente actuará de Secretario, pudiendo también la Junta designar un Se -

1
2 ~~cretario Ad-hoc, si así lo prefiere. Cada accionista tendrá en las Jun~~
3 ~~tas Generales un voto por cada acción de UN MIL SUCRES que tenga o repre~~
4 ~~sente y diez votos por cada acción de DIEZ MIL SUCRES.- Ningún accionista~~
5 ~~puede eximirse de votar.- Si no votare o si votare en blanco, se conside~~
6 ~~rá que su voto debe sumarse a la mayoría.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Toda~~
7 ~~resolución de la Junta General de Accionistas, deberá tomarse por mayoría~~
8 ~~absoluta de votos de los concurrentes, con excepción de las resoluciones~~
9 ~~que requieran la mayoría especial, como dispone la Ley o los presentes --~~
10 ~~Estatutos.- Las sesiones de las Juntas Generales se clausurarán por la re~~
11 ~~dacción y aprobación del acta, a fin de que sus resoluciones surtan efec~~
12 ~~to inmediatamente.- Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secre~~
13 ~~tario.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes de la Junta~~
14 ~~General: a) Nombrar a los miembros del Directorio, al Gerente y al Comisa~~
15 ~~rio o Comisarios, removerlos por causas graves y reemplazarlos inmediata~~
16 ~~mente si así lo estimare del caso. Todos estos funcionarios durarán dos~~
17 ~~años en el ejercicio de sus cargos, excepto el o los Comisarios que dura~~
18 ~~rán un año, pudiendo todos ellos ser indefinidamente reelegidos.- b) Co~~
19 ~~nocer los balances, inventarios, liquidaciones y cuentas de la Compañía -~~
20 ~~para aprobarlos o rectificarlos.- c) Disponer el reparto de utilidades --~~
21 ~~y fijar la cuota de éstas para formar el fondo de reserva, hasta llegar~~
22 ~~por lo menos al cincuenta por ciento del capital social de la Compañía.--~~
23 ~~d) Expedir el presupuesto anual de la Compañía sobre la base del proyec~~
24 ~~to que elabore el Directorio.- e) Conocer y resolver sobre las renunci~~
25 ~~as que le presentaren los miembros del Directorio, el Gerente y Comisarios, y~~
26 ~~en caso de aceptación, designar enseguida a los reemplazos si lo estimare~~
27 ~~conveniente.- f) Reformar los presentes Estatutos.- g) Resolver lo relati~~
28 ~~vo al aumento de capital, ampliación del plazo para la duración de la Com~~
pañía o liquidación de la misma, de acuerdo con lo previsto por la Ley y
estos Estatutos, así como cualquier otro punto puesto a su consideración
por el Directorio o Gerente, para la buena marcha de los negocios de la -

- 4 -
cuatro

NOTARIA SEGUNDA
ALMEDO DEL POZO
NOTARIO
ABOGADO



[Handwritten signature]

1 Compañía.- h) Ejercer las demás atribuciones y deberes determinados por -
2 la Ley y otros artículos de estos Estatutos.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO-
3 DECIMO OCTAVO.- El Directorio que es el Organo Directivo y de supervigi -
4 lancia, estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, y el Geren -
5 te. El Directorio así integrado designará un Secretario.- El Presidente y
6 Vicepresidente serán elegidos de entre los accionistas de la Compañía.-
7 El Gerente puede no serlo, como tampoco el Comisario o Comisarios.- El -
8 Gerente no tendrá voto en la aprobación de los balances, en las delibera -
9 ciones respecto a su responsabilidad y en las operaciones en que tenga in -
10 tereses opuestos a los de la Compañía.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Di -
11 rectorio podrá instalarse y tendrá quórum con dos de sus miembros y sus -
12 resoluciones se tomarán por mayoría de votos.- El Directorio se reunirá
13 ordinariamente cada dos meses, y, extraordinariamente, cuando lo convoque
14 el Presidente o el Gerente.- Las actas de las sesiones se redactarán y a -
15 probarán en la misma sesión a fin de que las resoluciones surtan efecto -
16 inmediatamente.- Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Se -
17 cretario.- ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio :
18 a) Elaborar el proyecto del presupuesto anual de la Compañía y someterlo a
19 la aprobación de la Junta General de Accionistas; b) Supervigilar la mar -
20 cha general de la Compañía.- c) Formular y reformar los Reglamentos In -
21 ternos; d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de es -
22 tos Estatutos, así como las resoluciones de la Junta General y las suyas
23 propias; e) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y -
24 los presentes Estatutos.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-
25 El Presidente presidirá las Juntas Generales de Accionistas y el Directo -
26 rio.- Será elegido por la Junta General y durará dos años en sus funcio -
27 nes, debiendo continuarlas mientras no sea legalmente reemplazado.- AR
28 TICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Presidente del Directorio, que también -
será de la Asamblea General, desempeñará sus funciones sujetándose a -
las normas legales, estatutarias y reglamentarias y, de manera espe -
cial, a los deberes y atribuciones que a continuación se expresan : a)

1 Firmar con el Gerente las acciones y los títulos de acciones de la Compa-
2 ña, las escrituras de variación del capital social, reforma de Estatutos,
3 prórroga de plazo o liquidación de la Compañía; b) Firmar la convocatoria
4 a Juntas Generales Extraordinarias, cuando lo resolviere el Directorio, o
5 a pedido del Gerente, del Comisario o de los accionistas que representen
6 por lo menos un veinte y cinco por ciento del capital social; c) Firmar -
7 con el Secretario las actas y comunicaciones de las Juntas Generales y --
8 del Directorio ; d) Comunicar al Gerente su nombramiento, sirviendo dicha
9 comunicación para acreditar la personería de éste. e) Ejercer las demás
10 atribuciones que le confieren la Ley y estos Estatutos.- DEL VICEPRESIDEN
11 TE.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Vicepresidente elegido por la Junta -
12 General durará dos años en sus funciones, debiendo continuarlas mientras-
13 no se designe otro titular.- Reemplazará al Presidente, en caso de ausen-
14 cia o impedimento de éste, de licencia, o falta por cualquier motivo.- En
15 tales casos, el Vicepresidente tendrá todas las atribuciones y deberes --
16 que corresponden al Presidente, según la Ley y estos Estatutos.- DEL GE-
17 RENTE.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Gerente, será elegido por la Junta-
18 General de Accionistas y durará dos años en sus funciones, debiendo conti-
19 nuarlas mientras no sea legalmente reemplazado.- Para ser elegido Gerente
20 no es necesario ser accionista de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-
21 La administración de la Compañía correrá a cargo del Gerente, quien ejer-
22 cerá la representación legal, judicial y extrajudicial, pudiendo celebrar
23 a nombre y en representación de ella, cualquier acto o contrato cuya cuan-
24 tía no pase de CIENTO MIL SUQUES.- Son atribuciones y deberes del Gerente.-
25 a) Firmar con el Presidente las acciones o los títulos de las acciones de
26 la Compañía y las actas de las sesiones de la Junta General cuando no se-
27 hubiere designado Secretario Ad-hoc, las escrituras de variación de capi-
28 tal social, reforma de los Estatutos, prórroga de plazo para la duración-
de la Compañía o liquidación de ésta; b) Firmar las convocatorias a Jun-
tas Generales Ordinarias; c) Comunicar su respectivo nombramiento al Pre-
sidente, Vicepresidente, Comisario y Secretario del Directorio, comunica-



OTERIA SEGUNDA

LMEDO DEL POZO

NOTARIO
ABOGADO



1 ciones que servirán para acreditar la personería de ellos; d) Ejercer la-
2 jefatura y dirección del personal de empleados y obreros, supervigilar el
3 trabajo de ellos, nombrarlos o contratarlos, removerlos, exigir cauciones,
4 etc., tomando en cuenta en cada caso las disposiciones legales; e) Cumplir
5 y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos, así como
6 ~~las resoluciones de la Junta General y del Directorio; f) Organizar las~~
7 ~~Oficinas de la Compañía en el domicilio de ésta, así como en las Sucursa-~~
8 ~~les, Agencias u Oficinas que se crearen, de acuerdo a las necesidades y-~~
9 ~~conveniencias de la Compañía; g) Ejercer todos los actos de administración~~
10 ~~y las demás atribuciones que le confieren la Ley y estos Estatutos y cum-~~
11 ~~plir los deberes señalados en la Ley, Estatutos, Reglamentos y disposicio-~~
12 ~~nes emanadas de la Junta General o del Directorio.- Para comprometer los-~~
13 ~~intereses de la Compañía por un valor que pase de CIENTO MIL SUCRES, y HAS-~~
14 ~~TA DOSCIENTOS MIL, necesitará de la autorización expresa del Directorio, y~~
15 ~~por una cantidad mayor a los DOSCIENTOS MIL SUCRES, la autorización debe-~~
16 ~~rá ser dada por la Junta General de Accionistas.- En caso de ausencia o -~~
17 ~~impedimento, licencia o falta del Gerente, por cualquier motivo, será reem-~~
18 ~~plazado, interinamente, por la persona que designe el Directorio; la per-~~
19 ~~sona reemplazante tendrá los mismos atribuciones y deberes que correspon-~~
20 ~~den al Gerente.- En la misma forma se procederá cuando la Compañía cele--~~
21 ~~bre cualquier contrato en que el Gerente deba actuar por sus propios dere-~~
22 ~~chos o representando otros distintos de la Compañía.- DE LOS COMISARIOS.-~~
23 ~~ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Junta General nombrará cada año uno o más --~~
24 ~~Comisarios, que podrán o no ser accionistas y que continuarán en sus fun-~~
25 ~~ciones hasta ser legalmente reemplazados.- Corresponde al Comisario o Co-~~
26 ~~misarios informar a la Junta General de Accionistas sobre la situación de~~
27 ~~la Compañía así como sobre el balance y las cuentas que presente la Ad --~~
28 ~~ministración.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Los~~
29 ~~resultados de los negocios de la Compañía se liquidarán al treinta y uno-~~
30 ~~de Diciembre de cada año.- Al hacer el reparto de utilidades líquidas, la~~
31 ~~Junta General deberá separar anualmente por lo menos el diez por ciento--~~

1 de las mismas, para formar el fondo de reserva hasta que éste haya alcan-
2 zado por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El Fondo -
3 de Reserva debe ser reconstituido de la misma manera, cuando por cual --
4 quier razón haya disminuido.- No se repartirán ganancias, sino por utili-
5 dades líquidas ni devengarán intereses los dividendos que no se reclama-
6 ren a su debido tiempo.- C L A U S U L A T E R C E R A.- DECLARACION -
7 PRIMERA.- Los señores Alonso Colina Vásquez y Pedro Manuel Quiñonez, en-
8 las calidades de Presidente y Gerente anteriormente señaladas declaran --
9 que el capital social aumentado a UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES, según-
10 el instrumento público referido en los antecedentes, de ésta escritura, se
11 encuentra totalmente suscrito y pagado por sus socios en la siguiente pro-
12 porción: doctor Rodrigo Jácome Moscoso, seiscientos diez y nueve acciones
13 de un valor de UN MIL SUCRES cada una; seiscientos diez y nueve mil su-
14 ces; Curia Metropolitana, cuatrocientas cincuenta y una acciones de un -
15 valor de UN MIL SUCRES cada una: cuatrocientos cincuenta y un mil sucres;
16 Damas Protectoras del Obrero, setenta y una acciones de UN MIL SUCRES ca-
17 da una: setenta y un mil sucres; señora Isabel Quiñónez viuda de Jiménez,
18 trescientas cincuenta y siete acciones de UN MIL SUCRES cada una: tres --
19 cientos cincuenta y siete mil sucres; y, señor Alonso Colina Vásquez, --
20 dos acciones de UN MIL SUCRES cada una: dos mil sucres; valores éstos que
21 debe la Caja de la Compañía a los socios antes indicados.- D E C L A R A
22 C I O N S E G U N D A.- Efectuada y aprobada legalmente la presente re-
23 forma de Estatutos y transformación de acciones se procederá de inmediato
24 a la emisión de las nuevas acciones nominativas de acuerdo con la clasifi-
25 cación de serie y número constante en los Estatutos de la Compañía en la
26 siguiente forma: ciento cuarenta acciones de DIEZ MIL SUCRES cada una y
27 cien acciones de UN MIL SUCRES cada una, que serán entregados a los accio-
28 nistas en la proporción de sus aportaciones actuales, así: al doctor Ro-
drigo Jácome Moscoso: sesenta acciones de DIEZ MIL SUCRES cada una y diez
y nueve acciones de UN MIL SUCRES cada una; a la Curia Metropolitana, cua-
renta acciones de DIEZ MIL SUCRES, cada una, y cincuenta y una acciones



OTARIA SEGUNDA

ALMEDO DEL POZO

NOTARIO
ABOGADO



1 de UN MIL SUCRES cada una; a las Damas Protectoras del Obrero, cinco accio
2 nes de DIEZ MIL SUCRES cada una y veinte y una acciones de UN MIL SUCRES
3 cada una; a la señora Isabel Quiñónez viuda de Jiménez, treinta y cinco ac
4 ciones de DIEZ MIL SUCRES cada una y siete acciones de UN MIL SUCRES cada
5 una; y al señor Alonso Colina Váscónez, dos acciones de UN MIL SUCRES cada
6 una.- Esta entrega se efectuará en canje a las actuales acciones que por
7 ten los accionistas, quienes estarán obligados a entregarlas en el plazo
8 de sesenta días contados a partir de la legalización de la presente refor
9 ma de Estatutos.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláu
10 sulas de estilo, necesarias para su validez.- Hasta aquí la minuta que me
11 presentan y que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.
12 I leída que ha sido a los comparecientes, por mí el Notario, en presencia
13 de los testigos instrumentales que concurrieron en unidad de acto, se rati
14 fican y firman conmigo y con dichos testigos que son los señores: Eduardo
15 Cobo, Jaime Poveda y Pablo Lemari, de este vecindario, mayores de edad, --
16 idóneos y conocidos por mí de todo lo cual doy fé.- f) Alonso Colina Váscó
17 nez.- f) Pedro Manuel Quiñónez.- Tgo, f) Eduardo Cobo.- Tgo, f) Jaime Pove
18 da.- Tgo, f) Pablo Lemari.- El Notario, f) Doctor Almedo del Pozo D.- DOCU
19 MENTOS HABILITANTES:- CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A.- Copia del acta de
20 la sesión extraordinaria de la Junta General de Accionistas del día diez y
21 ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis.- "En Quito a diez y ocho
22 de febrero de mil novecientos sesenta y seis, las cinco y quince minutos -
23 de la tarde, en el local de la Compañía "CIFSA", ubicado en la carrera Pe
24 reira N° 192, siendo el día y la hora señalados en la segunda convocatoria
25 de siete del presente, publicada en el Diario "El Tiempo" de 8 del actual,
26 bajo la Presidencia del señor Alonso Colina Váscónez y con la concurrencia
27 del señor Canónigo señor doctor Angel Humberto Jácome, Representante de la
28 Curia Metropolitana, la señora Isabel Quiñónez viuda de Jiménez, por sus -
propios derechos, la señorita María Teresa Vaca Lasso, en representación -
de la Sociedad Damas Protectoras del Obrero; el señor Alonso Colina Váscó
nez, por sus propios derechos que representan ochocientos ochenta y una --
acciones, o sea el cincuenta y ocho, setenta y cinco por ciento del capi -

Lit. e Imp. La Notaría. Quito.

1 tal pagado de la Empresa; el señor doctor Alfonso Gallo, Comisario y el -
2 ~~señor Pedro Manuel Quiñónez, Gerente, se instala la sesión y se designa~~
3 ~~Secretaria Ad-hoc a la señorita Adelina Jiménez M.- El señor Presidente -~~
4 manifiesta que habiendo la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la
5 última Asamblea llevada a cabo el día nueve de marzo de mil novecientos -
6 sesenta y cinco, resuelto en principio levantar el capital de la empresa;
7 cambiar la denominación de las acciones de "al portador" por "nominati --
8 vas"; e introducir todas las reformas que se consideren necesarias en los
9 Estatutos, para que se hallen acordes con las necesidades de la empresa y
10 con la nueva Ley de Compañías, quedando para resolver definitivamente es-
11 tos particulares en una Asamblea Extraordinaria, somete a consideración -
12 de los señores accionistas el proyecto de minuta que se ha elaborado en -
13 el que constan las reformas necesarias a los Estatutos vigentes y el cam-
14 bio de denominación de las acciones. No se ha tomado en cuenta la suge-
15 rencia aprobada en principio de elevar el capital social, por considerar-
16 se no ser oportuno en este momento. Por Secretaría se da lectura al pro-
17 yecto de minuta, dando el señor Presidente las explicaciones de todos los
18 cambios a introducirse. Los señores accionistas se pronuncian unánimemen-
19 te por la aprobación de ese proyecto de minuta, resolviendo que, como --
20 anexo se incorpore al acta de esta sesión. Siendo las siete de la noche-
21 se levanta la sesión para dar tiempo a que se formule el acta; a las sie-
22 te y treinta minutos de la noche se reinstala la sesión, se da lectura al
23 acta y se la aprueba sin modificación y por unanimidad, autorizando a los
24 señores Alonso Colina Vásconez y Pedro Manuel Quiñónez Chiriboga, Presi-
25 dente y Gerente de "Casa Industrial Farmacéutica, S.A.", respectivamente,-
26 suscriban la escritura, como también hagan todas las gestiones para la --
27 aprobación de parte de la Intendencia de Compañías, la publicación, el --
28 registro, inscripción, etcétera.- Siendo las ocho y quince minutos de la-
noche el señor Presidente da por terminada la sesión y suscribe el acta -
con la Secretaria Ad-hoc.- f) Alonso Colina Vásconez, Presidente.- f) Ade-
lina Jiménez M., Secretaria Ad-hoc.- "Es fiel copia del original que re-
posa en el Libro de Actas de esta Empresa.- Quito a veinte y uno de febre



NOTARIA SEGUNDA

OLMEDO DEL POZO

NOTARIO
ABOGADO



1 ro de mil novecientos sesenta y seis.- f) Adelina Jiménez M., Secretaria
2 Ad-hoc.- NOMBRAMIENTOS:- CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A.- Quito, Marzo
3 treinta de mil novecientos sesenta y cinco.- Señor don Alonso Colina Vásco
4 nez.- Presente.- De mis consideraciones:- Por la presente llevo a su cono-
5 cimiento que la Junta General de Accionistas, en su sesión ordinaria del
6 veinte y nueve de Marzo del presente año, por unanimidad, designó a usted,
7 por tercera ocasión, Presidente del Directorio de Casa Industrial Farmacéu-
8 tica S.A., por el período de dos años que establecen los Estatutos de la
9 Empresa.- Particular que hago conocer a usted para los fines consiguien-
10 tes:- Muy atentamente.- f) Pedro Manuel Quiñónez Ch.- Gerente.- Es fiel co-
11 pia del original que reposa en el Archivo de la Empresa, al que me remito
12 en caso necesario.- Quito, Febrero veinte y uno de mil novecientos sesen-
13 ta y seis.- f) Adelina Jiménez M.- Secretaria Ad-hoc.- CASA INDUSTRIAL FAR-
14 MACEUTICA S.A.- Quito a Marzo treinta de mil novecientos sesenta y cinco.-
15 Señor don Pedro Manuel Quiñónez Ch.- Presente.- De mis consideraciones:-
16 Por la presente llevo a su conocimiento que la Junta General de Accionis-
17 tas en su sesión ordinaria del veinte y nueve de Marzo del presente año,
18 por unanimidad, designó a usted por tercera ocasión, Gerente de Casa Indus-
19 trial Farmacéutica S.A., por el período de dos años que establecen los Es-
20 tatutos de la Empresa. Particular que hago conocer a usted para los fines
21 consiguientes.- Muy atentamente.- f) Alonso Colina Váscónez.- Presidente.-
22 Es fiel copia del original que reposa en el Archivo de la Empresa, al que
23 me remito en caso necesario.- Quito, Febrero veinte y uno de mil novecien-
24 tos sesenta y seis.- f) Adelina Jiménez M.- Secretaria Ad-hoc.- REGISTRO
25 DE NOMBRAMIENTOS:- El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Can-
26 tón, a petición verbal del interesado tiene a bien certificar:- Que, a fo-
27 jas trescientos treinta y uno, número doscientos cuarenta y tres del Regis-
28 tro Mercantil, tomo noventa y seis, y con fecha siete de Abril de mil nove-
cientos sesenta y cinco, se halla inscrito el nombramiento de Presidente y
de Gerente otorgado por la Casa Industrial CIFSA a favor de los señores --
Alonso Colina Váscónez y Pedro Manuel Quiñónez, el mismo que copiado lite-
ralmente es como sigue:- NUMERO 243.- En Quito, a siete de abril de mil no

lit. e imp. La Reforma. Quito.

1 vecientos sesenta y cinco, se me presentó una comunicación, suscrita el -
2 cinco de abril del actual y que dice: Certifico: Que la Junta General de
3 Accionistas de Casa Industrial Farmacéutica Sociedad Anónima (C I F S A),
4 ~~en su sesión ordinaria de fecha veinte y nueve de marzo de mil novecien -~~
5 ~~tos sesenta y cinco, por resolución unánime, designó a los Señores Alonso~~
6 ~~Colina Vásconez y Pedro Manuel Quiñónez Chiriboga, para ejercer las fun -~~
7 ~~ciones de Presidente del Directorio y Gerente de la Sociedad, respectiva -~~
8 ~~mente, por el período de dos años, comprendidos desde el treinta de marzo~~
9 ~~de mil novecientos sesenta y cinco al treinta de marzo de mil novecientos~~
10 ~~sesenta y siete.- Quito, Abril cinco de mil novecientos sesenta y cinco.-~~
11 ~~f).- Adelina Jiménez M. Secretaria de la Empresa.- Se ha pagado por re -~~
12 ~~gistro y adicional la suma de quince sucres.- El Registrador Dr. Augusto-~~
13 ~~Maldonado V.- f).- Quito, a diez y seis de febrero de mil novecientos se -~~
14 ~~senta y seis.- Hay un sello que dice: "Registro de la Propiedad del Can -~~
15 ~~tón Quito".- EL REGISTRADOR.- f) Augusto Maldonado.- ACUERDO MINISTERIAL:~~
16 ~~NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- LOS MINISTROS DE INDUSTRIAS Y COMER~~
17 ~~CIO Y DE FINANZAS.- C O N S I D E R A N D O:- Que con fecha veinte y dos-~~
18 ~~de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, el señor Pedro Manuel Quiñó-~~
19 ~~nez Chiriboga, en su calidad de Gerente de la Empresa "CASA INDUSTRIAL --~~
20 ~~FARMACEUTICA S.A." (C I F S A) de la ciudad de Quito, elevó a la Subse-~~
21 ~~cretaría de Industrias una solicitud encaminada a obtener la inscripción-~~
22 ~~de su Empresa Industrial, a fin de gozar de los beneficios generales que~~
23 ~~concede la Ley de Fomento Industrial vigente, para la ampliación y moder-~~
24 ~~nización de su Industria destinada a la elaboración de productos farmacéu-~~
25 ~~ticos, veterinarios y de tocador;- que la petición elevada ha cumplido --~~
26 ~~con todos los requisitos puntualizados en la Ley de Fomento Industrial;--~~
27 ~~Que conviene a los intereses nacionales la ampliación y modernización de-~~
28 ~~industrias, que contribuyan al desarrollo económico del país;- y, En uso-~~
de la facultad que les concede el artículo veinte y seis de la Ley de Fo-
mento Industrial, expedida mediante Decreto Supremo Número tres mil cinco
del veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pu -



OTORIA SEGUNDA

LMEDO DEL POZO

NOTARIO
ABOGADO



- 8 -
ochw

1 blicado en el Registro Oficial Número cuatrocientos trece de doce de Ene-
2 ro de mil novecientos sesenta y cinco.- A C U E R D A N :- ARTICULO UNICO.
3 ~~CONCEDER a la Empresa "CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A." (C I F S A) de~~
4 ~~la ciudad de Quito, los beneficios de la Ley de Fomento Industrial vigen-~~
5 ~~te, para la ampliación y modernización de su industria destinada a la ela~~
6 ~~boración de productos farmacéuticos, veterinarios y de tocador; en los --~~
7 ~~términos, condiciones y especificaciones que se detallan a continuación;-~~
8 ~~PRIMERO.- "CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A." (C I F S A) gozará de los~~
9 ~~beneficios generales establecidos para las empresas industriales inscri -~~
10 ~~tas como industria existente, de conformidad con lo dispuesto en el Ar -~~
11 ~~tículo diez y siete de la Ley de Fomento Industrial vigente.- SEGUNDO.-~~
12 ~~"CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A. (C I R S A) de conformidad con lo --~~
13 ~~dispuesto en el Artículo treinta y cuatro de la Ley Arancelaria, expedida~~
14 ~~mediante Decreto Supremo Número setecientos cuarenta y seis del dos de --~~
15 ~~Abril de mil novecientos sesenta y cinco y en los numerales siete y ocho-~~
16 ~~del Artículo diez y siete de la Ley de Fomento Industrial vigente, pagará~~
17 ~~el impuesto correspondiente sobre el valor FOB, en la importación de la -~~
18 ~~siguiente nueva y moderna maquinaria con sus equipos auxiliares y repues-~~
19 ~~tos, el mismo que será liquidado por el Ministerio de Finanzas, en cada -~~
20 ~~caso:- MAQUINARIA CON SUS EQUIPOS AUXILIARES:- UNA (1) Máquina empaqueta-~~
21 ~~dora y cerradora de tabletas, cápsulas, etcétera;- Una (1) Máquina table-~~
22 ~~teadora marca STORES con sus troqueles y accesorios.- Una (1) Máquina do-~~
23 ~~sificadora de polvos con sus respectivos accesorios.- Un (1) Molino gran-~~
24 ~~de para moler polvos marca GONDUX, con motor.- REPUESTOS:- "CASA INDUS -~~
25 ~~TRIAL FARMACEUTICA S.A." (C I F S A) podrá importar hasta quinientos dó-~~
26 ~~lares (\$ 500,00) en REPUESTOS por año. Estas importaciones serán contro-~~
27 ~~ladas por la Dirección General de Industrias del Ministerio de Industrias~~
28 ~~y Comercio.- TERCERO.- "CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A. (C I F S A) -~~
29 ~~gozará de la exoneración total de los impuestos al Capital en Giro.- CUAR~~
30 ~~TO.- "CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A. (C I F S A) podrá acogerse si -~~
31 ~~así lo deseara, al régimen de depreciación acelerada de su maquinaria y -~~
32 ~~equipos auxiliares, para cuyo objeto podrá deducir anualmente, durante --~~

Lit. e Imp. La Reforma. Quil.

25 26 10

ocho años, el doce, cinco por ciento del valor de esas inversiones.- QUIN
TO.- "CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A." (C I F S A) se obliga a llevar
la contabilidad de costos con registros que permitan la comprobación de
inventarios, activos fijos, depreciaciones, etcétera, de acuerdo a los re-
glamentos que rijan sobre la materia, a partir de la vigencia del presen-
te Acuerdo.- SEXTO.- "CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A." (C I F S A) de-
berá remitir a la Subsecretaría de Industrias una copia de la declaración
del impuesto a la Renta, con todos los anexos que su Reglamento determine.-
SEPTIMO.- Los precios de venta de los productos de la Empresa "CASA INDUS-
TRIAL FARMACEUTICA S.A." (C I F S A) se fijarán de acuerdo a las disposi-
ciones de la Ley de Control de Precios de las Medicinas y su Reglamento.-
OCTAVO.- La Subsecretaría de Industrias levantará el Acta de Instalación-
de la nueva y moderna maquinaria y equipos auxiliares, que la Empresa "CA-
SA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A. (C I F S A) importe al amparo del Nume-
ral Segundo del presente Acuerdo.- NOVENO.- "CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA
S.A." (C I F S A) contribuirá para los gastos de administración de la -
Ley de Fomento Industrial y para el programa de capacitación y mejoramien-
to de la mano de obra nacional, con el cinco por ciento del monto de las
concesiones tributarias con que se ha beneficiado la Empresa, en la impor-
tación de maquinaria, equipos auxiliares y repuestos. El Ministerio de -
Finanzas hará efectiva dicha contribución, sujetándose al procedimiento -
que establezca el Reglamento.- DECIMO.- "CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A."
(C I F S A) deberá sujetarse fielmente a las disposiciones de la Ley de
Fomento Industrial, a las de su Reglamento y a las estipulaciones constan-
tes en el presente Acuerdo. En caso de incumplimiento se atenderá a las -
sanciones y penas en ellas establecidas.- DECIMO PRIMERO.- "CASA INDUS --
TRIAL FARMACEUTICA S.A." (C I F S A) gozará de los beneficios concedi-
dos a partir de la fecha de promulgación del presente Acuerdo.- Dado en -
Quito, a trece de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.- f).- Wilfri-
do Freire Dueñas, Capitán de Navío, Ingeniero Naval, Ministro de Indus --
trias y Comercio.- f) Doctor Alberto Quevedo Toro, Ministro de Finanzas.-



OTORIA SEGUNDA

ILMEDO DEL POZO

NOTARIO
ABOGADO

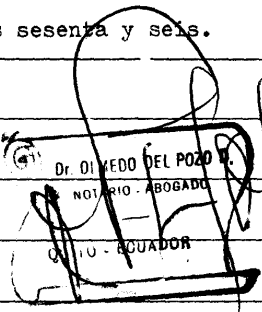


-9-
man

Es fiel copia. Lo certifico.- f) Wilson A. Carcelén T., Secretario de la
Dirección General de Industrias.

Se otorgó, an

te mí y, en fé de ello confiero esta PRIMERA copia, firmada y sig
nada en San Francisco de Quito, a los veinte y tres días del mes de Fe -
brero de mil novecientos sesenta y seis.

El Notario  *Medo del Pozo*
Dr. ILMEDO DEL POZO
NOTARIO - ABOGADO
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y la Resolu
ción No 381 del Señor Intendente de Compañías Químicas, en la ofi
cina del Registro de la Propiedad de este Cantón, bajo el No 149 del
Registro Mercantil, Tomo 97. Se tuvo auto el margen de la inscripción
original de 1.963. Se fijó un extracto de los mismos para corres
ponder por seis meses de acuerdo con la Ley. - queda archivada la
segunda copia de este instrumento. -

Quito, 3 de Marzo de 1.966

El Registrador
El Registrador -

Razón: De la presente escritura por parte de la pro
piedad por parte de la Intendencia de Compañías Quí
micas, tiene nota en el Protocolo a mi cargo, al mar
LIT. e Imp. La Reforma. Quil.
gds 10 10

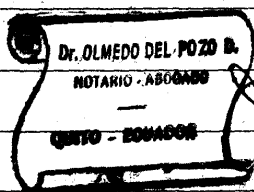
1 gen de la escritura de Sociedad de ocho de noviembre de
2 mil novecientos cincuenta y seis.

3 Quito marzo 4 de 1966.

4 *El Notario*
5 *Miguel Zambrano*



7 Proponi de la presente escritura, como de
8 la aprobación por parte de la ~~Compañía~~ Inter
9 vención de Compañías Anónimas, tomé nota
10 en el protocolo a mi cargo, al margen de la
11 escritura de aumento de capital de 12 de
12 junio de 1963, como también en la matriz
13 de esta escritura de 23 de febrero de 1966
14 Quito marzo 4 de 1966



16 *El Notario*
17 *Olmedo del Pozo*
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

QUITO

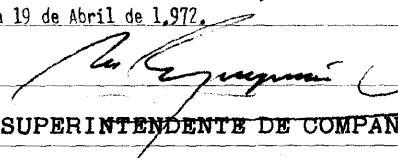


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, bajo el No. 0131-56 , la presente Escritura, que fue aprobada mediante Resolución No. 381, emitida por este Despacho el 1-03-66, que autoriza la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía "CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A. (CIFSA)", e inscrita con el No. 149 de 3-03-66 del Registro Mercantil, (Quito) Tomo 97 , de acuerdo con la ley.
Queda archivada una copia de este instrumento.

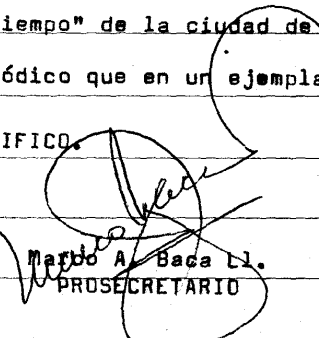
Quito, a 6 de Julio de 1971

Dada y firmada en Quito, a 19 de Abril de 1972.

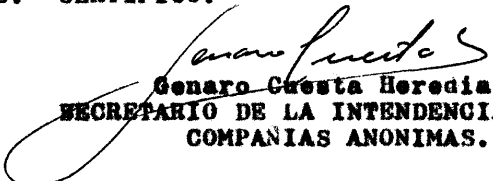

EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

WMV/csc,

RAZON: Siento por razón que la inscripción que antecede correspondiente a la Escritura Pública de Reforma de Estatutos y Codificación de los mismos, de la Compañía "CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A. (CIFSA)", celebrada el 23 de Febrero de 1966, en la Notaría Segunda del Cantón Quito, fue firmada por el doctor Marco Antonio Guzmán C., Superintendente de Compañías, en Quito, a 19 de Abril de 1972.- Un extracto de dicha escritura se ha publicado íntegramente en el Diario "El Tiempo" de la ciudad de Quito, el día 5 de Marzo de 1966.- Periódico que en un ejemplar queda archivado en este Despacho.- CERTIFICO.
QUITO, a 19 de Abril de 1972.

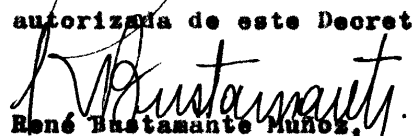

Mario A. Baca Ll.
PROSECRETARIO

RAZON: Siento por razón que la escritura pública de reforma y codificación de estatutos de la compañía anónima "CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A." (CIFSA), se ha publicado, íntegramente, en la edición del diario "El Tiempo", Año II, No. 412, de esta Ciudad, correspondiente al día sábado 5 de Marzo de 1.966 y que se ha archivado un ejemplar del mismo periódico en este Despacho.- Todo en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución No. 381 de 1º de Marzo de 1.966, del señor Intendente de Compañías Anónimas.- Quito, a 7 de Marzo de 1.966.- CERTIFICO.


Genaro Cuesta Heredia,
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS ANONIMAS.

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS ANONIMAS.- Quito, a 7 de Marzo de 1.966, las 11 y 30 de la mañana.

VISTOS: Como se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 381, dictada por el Suscrito, de 1º de marzo de 1.966, en la que se aprobó la reforma y codificación de estatutos de la compañía anónima "CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A." (CIFSA) y se ordenó su inscripción en el Registro Mercantil de este Cantón, y más particulares, todo lo cual consta del respectivo expediente, se dispone que el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, tome nota del aumento de capital y reforma de estatutos: a). al margen de la Matrícula de Comercio de la mencionada Compañía, en el Libro respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Compañías; y, b) al margen de la inscripción de la Matrícula de Comercio en el Registro Mercantil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley de Registro e Inscripciones.- Para el efecto remítase al señor Registrador de la Propiedad, copia autorizada de este Decreto.- COMUNIQUESE.-


René Bustamante Muñoz,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ANONIMAS

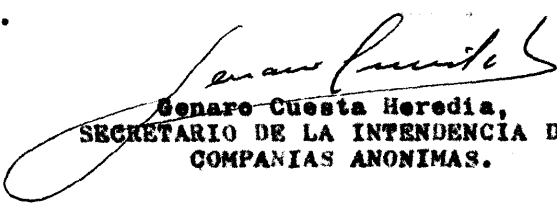
Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Doctor René Bustamante

Superintendencia de Bancos

Intendencia de Compañías Anónimas

-17-1
dieciséis

te Muñoz, Intendente de Compañías Anónimas, en Quito, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y seis, a las once y treinta de la mañana.- CERTIFICO.


Genaro Cuesta Heredia,
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS ANONIMAS.

C.A.